**SENA REGIONAL BOLIVAR**
**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL**
**ETAPA PRECONTRACTUAL**
**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**

## 1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

| | |
|---|---|
| **FECHA DE ELABORACIÓN:** | 29/06/2022 |
| **DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:** | Coordinación Gestión del Talento Humano |
| **ORDENADOR DEL GASTO:** | JAIME TORRADO CASADIEGOS |
| **OBJETO** | Contratar el servicio de apoyo logístico para desarrollar actividades de entrenamiento deportivo la cual incluye el alquiler de escenarios, Inscripciones a campeonatos deportivos, elementos deportivos, refrigerios, acompañamiento logístico, entrenadores, uniformes, transportes a los Funcionarios Sena con miras a la participación en las actividades deportivas contempladas en la resolución de bienestar de Funcionario. |

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En este estudio se plasma la necesidad Contratar el servicio de apoyo logístico para desarrollar actividades de entrenamiento deportivo la cual incluye el alquiler de escenarios, Inscripciones a campeonatos deportivos, elementos deportivos, refrigerios, acompañamiento logístico, entrenadores, uniformes, transportes a los Funcionarios Sena con miras a la participación en las actividades deportivas contempladas en la resolución de bienestar de Funcionario.

Por lo anterior, para nuestra Regional la mejor forma y la más conveniente para satisfacer esta necesidad es celebrar un contrato de prestación de servicios, con un proveedor que tenga las condiciones para la contratación de acuerdo con la necesidad de la Dirección Regional con experiencia en el ramo y que cumplan con las condiciones jurídicas, económicas y de calidad exigidas por el SENA.

La Dirección Regional Bolívar, Contratar el servicio de apoyo logístico para desarrollar actividades de entrenamiento deportivo la cual incluye el alquiler de escenarios,

Inscripciones a campeonatos deportivos, elementos deportivos, refrigerios, acompañamiento logístico, entrenadores, uniformes, transportes a los Funcionarios Sena con miras a la participación en las actividades deportivas contempladas en la resolución de bienestar de Funcionario.

En cumplimiento de la Resolución Nº 0192 de 2020 “Para la cual se establecen los lineamientos para el programa de bienestar social e incentivos para los empleados públicos de carrera administrativa y libre nombramiento y remoción del SENA”, resolución 2001 del 28 de septiembre de 2016, plan de bienestar correspondiente a la vigencia 2022, donde se establecen los criterios para desarrollar los programas de protección y servicios sociales (deportivos, recreativos, vacacionales, artísticos, culturales, de apoyo para la educación formal), y la calidad de vida laboral dirigidas a los funcionarios y sus familias; y cumplimiento de la Circular Nº 01-3-2021-00014 del 2 de febrero de 2021, por la cual se establece la elaboración de los lineamientos del plan de bienestar social y estímulos 2021, el cual tiene como fin el “cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, el SENA desarrolla el programa de bienestar social, estímulos e incentivos para el año 2021, promoviendo el desarrollo personal, laboral y familiar de los empleados públicos, logrando así una mayor eficiencia, eficacia en el desempeño de sus funciones, en mejora de su calidad de vida”, directrices enviadas por la Dirección General que establecen las actividades de bienestar de los funcionarios.
Por lo que en este estudio se plasma la necesidad de Contratar el servicio de apoyo logístico para desarrollar actividades de entrenamiento deportivo la cual incluye el alquiler de escenarios, Inscripciones a campeonatos deportivos, elementos deportivos, refrigerios, acompañamiento logístico, entrenadores, uniformes, transportes a los Funcionarios Sena con miras a la participación en las actividades deportivas contempladas en la resolución de bienestar de Funcionario. tal como lo menciona el punto 13.3 literal a) donde se establecen “……Celebraciones especiales: Día de San Juan Bosco, ***día internacional de la mujer***, día de la secretaria, día del niño, día de la madre, día del instructor, cumpleaños del SENA, día del Servidor Público, día de la familia, día del conductor, día del padre…..” correspondiente al plan de bienestar correspondiente a la vigencia 2021.

Por lo anterior, para nuestra Regional la mejor forma y la más conveniente para satisfacer esta necesidad es celebrar un contrato de prestación de servicios, con un proveedor que tenga las condiciones para la contratación de acuerdo con la necesidad de la Dirección.

| | |
|---|---|
| **Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad** | 13_200 Contratar el servicio de apoyo logístico para desarrollar actividades de entrenamiento deportivo la cual incluye el alquiler de escenarios, Inscripciones a campeonatos deportivos, elementos deportivos, refrigerios, acompañamiento logístico, entrenadores, uniformes, transportes a los Funcionarios Sena con miras a la participación en las actividades deportivas contempladas en la resolución de bienestar de Funcionario. |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 80101700 | 13_198 Contratar Plan de capacitación no formal 2022 para los | 7 | 7 | 180 | 0 | CCE-06 | 1 | 170000000 | 170000000 |
| 90101700;76111500 | 13_199 Contratar la prestacion del servicio integral de aseo y ca | 7 | 7 | 5 | 1 | CCE-06 | 1 | 1295601163 | 1295601163 |
| 60103600 | 13_200 Contratar el servicio de apoyo logistico para desarrollar | 5 | 6 | 5 | 0 | CCE-06 | 1 | 50000000 | 50000000 |
| 60103600 | 13_201 Contratar la compra de uniformes, zapatos, y demas im | 5 | 6 | 1 | 0 | CCE-06 | 1 | 100000000 | 100000000 |
| 60103600 | 13_202 Contratar el servicio de apoyo logístico para desarrollar a | 7 | 7 | 5 | 0 | CCE-06 | 1 | 20000000 | 20000000 |
| 60103600 | 13_203 Contratar el servicio de apoyo logístico para desarrollar a | 7 | 7 | 5 | 0 | CCE-06 | 1 | 350000000 | 350000000 |
| 60103600 | 13_204 Contratar el servicio de apoyo logistico y transportes a | 5 | 6 | 5 | 0 | CCE-06 | 1 | 8000000 | 8000000 |
| 80111600 | 13_205 Prestar servicios profesionales de apoyo a los usuarios | 6 | 6 | 6 | 0 | CCE-06 | 1 | 26348885 | 26348885 |
| 80111600 | 13_206 Prestar servicios profesionales de apoyo a los usuarios | 6 | 6 | 6 | 0 | CCE-06 | 1 | 26348885 | 26348885 |

## 3. MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

## 4. OBJETO

Contratar el servicio de apoyo logístico para desarrollar actividades de entrenamiento deportivo la cual incluye el alquiler de escenarios, Inscripciones a campeonatos deportivos, elementos deportivos, refrigerios, acompañamiento logístico, entrenadores, uniformes, transportes a los Funcionarios Sena con miras a la participación en las actividades deportivas contempladas en la resolución de bienestar de Funcionario.

### 4.1 ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo de la relación contractual se Contratar el servicio de apoyo logístico para desarrollar actividades de entrenamiento deportivo la cual incluye el alquiler de escenarios, Inscripciones a campeonatos deportivos, elementos deportivos, refrigerios, acompañamiento logístico, entrenadores, uniformes, transportes a los Funcionarios Sena con miras a la participación en las actividades deportivas contempladas en la resolución de bienestar de Funcionario, las cuales se encuentran en el plan anual de adquisiciones, debidamente registrada la clasificación bajo los códigos UNSPSC, de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015, con las siguientes especificaciones técnicas exigidas:

## 4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

| ITEMSA10:FA10:F16 | CÓDIGO UNSPSC | CANTIDAD SOLICITADA | UNIDAD DE MEDIDA | DENOMINACIÓN GENERAL DEL BIEN O SERVICIO | DENOMINACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 49161703 | 1 | GLOBAL | ALQUILER CANCHAS DEPORTIVAS DE FUTBOL ONCE | ALQUILER DE UNA CANCHA DEPORTIVA DE FUTBOL ONCE SINTETICA, DEMARCADA CON LAS REGLAMENTACIONES FIFA, CON SERVICIO DE ARBITRAJES PARA LA PRACTICA DEL EQUIPO DE FUTBOL DE LA REGIONAL BOLÍVAR DURANTE 20 DIAS ACORDADOS CON LOS FUNCIONARIOS, DOS HORAS CADA PRACTICA. SUMINISTRO DE 2000 BOLSAS DE AGUA REPARTIDAS DURANTE LOS 20 DIAS DE PRACTICAS. |
| 2 | 49161701 | 1 | GLOBAL | ALQUILER DE MESAS DE BILLAR TRES CARAMBOLAS | ALQUILER DE UNA MESA DE BILLAR DE TRES CARAMBOLAS, TACOS DE BILLAR, CON SERVICIO DE UN ENTRENADOR PARA LA PRACTICA DEL EQUIPO DE BILLAR DE LA REGIONAL BOLÍVAR DURANTE 20 DIAS ACORDADOS CON LOS FUNCIONARIOS, DOS HORAS CADA PRACTICA.. |
| 3 | 49161703 | 1 | GLOBAL | INSCRIPCION | SERVICIO DE INSCRIPCIÓN A UN CAMPEONATO DE FUTBOL PARA LA PRACTICA DE FUTBOL DE LOS FUNCIONARIOS SENA, CON SERVICIO DE ARBITRAJE PARA 30 JUEGOS, SUMINISTRO DE 2000 BOLSAS DE AGUA REPARTIDAS DURANTE LOS JUEGOS. |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4 | 46171602 | 1 | GLOBAL | ALQUILER DE PISCINAS | SERVICIO DE MEMBRESIAS DE RESPALDO POR 7 MESES PARA 50 FUNCIONARIOS INSCRITOS EN NATACION Y QUE UTILIZARAN LAS PISCINAS EN UN COMPLEJO ACUATICO DESTINADO PARA LAS PRACTICAS DE LA NATACIÓN. |
| 5 | 60131105 | 1 | GLOBAL | ACOMPAÑAMIENTO LOGISTICO | ACOMPAÑAMIENTO LOGISTICO QUE INCLUYE EL DISEÑO DE 6 RUTAS DE CICLISMO RECREATIVO, ACORDADAS CON LOS FUNCIONARIOS SENA, DOS RUTAS DEBERAN SER PROGRAMADAS EN DOS MUNICIPIOS DE BOLÍVAR DIFERENTES A CARTAGENA ( SAN JUAN Y CARMEN DE BOLIVAR), CON UN VEHICULO DE SOPORTE MECANICO PARA ATENDER LAS FALLAS DE LAS BICICLETAS CON EL SUMINISTRO DE TUBULARES Y PARCHES DE GOMA, TRES MOTOS ACOMPAÑANTES,CON CONDUCTORES CAPACITADOS COMO PARAMEDICOS, CON EL SERVICIO DE BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS, SUMINISTRO DE 300 BOTELLAS AGUA DE 250 ML FRIA. 300 BOCADILLO DE GUAYABA EMPACADOS EN HOJAS DE BIJAO. EL AGUA Y LOS BOCADILLOS REPARTIDOS EN LAS SALIDAS DE CADA RUTA. PARA LAS SALIDAS A LOS DOS MUNICIPIOS REFERENCIADOS SE DEBE PROVEER EL TRANSPORTE DE 15 FUNCIONARIOS Y SUS BICICLETAS DE IDA Y REGRESO. ASI MISMOS PARA ESTAS DOS RUTAS SE DEBE SUMINISTRAR 30 ALMUERZOS Y 30 REFRIGERIOS FUERTES ( FRUTA, JUGO DE FRUTAS, UN SANDWICH DE DOBLE JAMON Y DOBE QUESO ). |

## 5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE |
|---|---|---|---|---|
| 60 | 10 | 36 | 00 | Actividades Multiculturales |

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con el literal d. del numeral 2 de la Circular de lineamientos para la elaboración de estudios previos, se podrán usar para establecer el valor estimado del contrato: Estudio de mercado, revisión de base de datos, análisis de precios históricos.

Se procedió entonces a solicitar preconizaciones de conformidad con la circular No. 3-2012-000233, relacionadas con el objeto a contratar y con las especificaciones del mismo, para el cual se publicó en la plataforma transaccional SECOP II (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.18861384&isFromPublicArea=True&isModal=False , un documento para invitar a precotizar, se recibieron dos cotizaciones a los correos institucionales del Sena arobledof@sena.edo.co y contrataciondirboliv@sena.edu.co por parte de dos potenciales oferentes; COMERCIALIZADORA Y EVENTOS FREDY OSPINO y HOSTIA TOURS LILIANA HOSTIA, para lo cual se procedió a tomar como referencia de precios dichas cotizaciones:

| ESTUDIOS DEL MERCADO CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS | | | | | | COTIZACION FREDY OSPINO | COTIZACION LILIANA HOSTIA | PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEMSA 10:FA10 :F16 | CÓDIGO UNSPSC | CANTIDAD SOLICITADA | UNIDAD DE MEDIDA | DENOMINACIÓN GENERAL DEL BIEN O SERVICIO | DENOMINACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO | VALOR TOTAL IVA INCLUIDO | VALOR TOTAL IVA INCLUIDO | VALOR TOTAL IVA INCLUIDO |
| 1 | 49161703 | 1 | GLOBAL | ALQUILER CANCHAS DEPORTIVAS DE FUTBOL ONCE | ALQUILER DE UNA CANCHA DEPORTIVA DE FUTBOL ONCE SINTETICA, DEMARCADA CON LAS REGLAMENTACIONES FIFA, CON SERVICIO DE ARBITRAJES PARA LA PRACTICA DEL EQUIPO DE FUTBOL DE LA REGIONAL BOLÍVAR DURANTE 20 DIAS ACORDADOS CON LOS FUNCIONARIOS, DOS HORAS CADA PRACTICA. SUMINISTRO DE 2000 BOLSAS DE AGUA REPARTIDAS DURANTE LOS 20 DIAS DE PRACTICAS. | $ 13.000.000,00 | $ 13.500.000,00 | $ 13.250.000,00 |
| 2 | 49161701 | 1 | GLOBAL | ALQUILER DE MESAS DE BILLAR TRES CARAMBOLAS | ALQUILER DE UNA MESA DE BILLAR DE TRES CARAMBOLAS, TACOS DE BILLAR, CON SERVICIO DE UN ENTRENADOR PARA LA PRACTICA DEL EQUIPO DE BILLAR DE LA REGIONAL BOLÍVAR DURANTE 20 DIAS ACORDADOS CON LOS FUNCIONARIOS, DOS HORAS CADA PRACTICA.. | $ 6.000.000,00 | $ 5.500.000,00 | $ 5.750.000,00 |
| 3 | 49161703 | 1 | GLOBAL | INSCRIPCION | SERVICIO DE INSCRIPCIÓN A UN CAMPEONATO DE FUTBOL PARA LA PRACTICA DE FUTBOL DE LOS FUNCIONARIOS SENA, CON SERVICIO DE ARBITRAJE PARA 30 JUEGOS, SUMINISTRO DE 2000 BOLSAS DE AGUA REPARTIDAS DURANTE LOS JUEGOS. | $ 6.000.000,00 | $ 6.500.000,00 | $ 6.250.000,00 |
| 4 | 46171602 | 1 | GLOBAL | ALQUILER DE PISCINAS | SERVICIO DE MEMBRESIAS DE RESPALDO POR 7 MESES PARA 50 FUNCIONARIOS INSCRITOS EN NATACION Y QUE UTILIZARAN LAS PISCINAS EN UN COMPLEJO ACUATICO DESTINADO PARA LAS PRACTICAS DE LA NATACIÓN. | $ 1.500.000,00 | $ 2.000.000,00 | $ 1.750.000,00 |
| 5 | 60131105 | 1 | GLOBAL | ACOMPAÑAMIENTO LOGISTICO | ACOMPAÑAMIENTO LOGISTICO QUE INCLUYE EL DISEÑO DE 6 RUTAS DE CICLISMO RECREATIVO, ACORDADAS CON LOS FUNCIONARIOS SENA, DOS RUTAS DEBERAN SER PROGRAMADAS EN DOS MUNICIPIOS DE BOLÍVAR DIFERENTES A CARTAGENA ( SAN JUAN Y CARMEN DE BOLIVAR), CON UN VEHICULO DE SOPORTE MECANICO PARA ATENDER LAS FALLAS DE LAS BICICLETAS CON EL SUMINISTRO DE TUBULARES Y PARCHES DE GOMA, TRES MOTOS ACOMPAÑANTES,CON CONDUCTORES CAPACITADOS COMO PARAMEDICOS, CON EL SERVICIO DE BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS, SUMINISTRO DE 300 BOTELLAS AGUA DE 250 ML FRIA. 300 BOCADILLO DE GUAYABA EMPACADOS EN HOJAS DE BIJAO. EL AGUA Y LOS BOCADILLOS REPARTIDOS EN LAS SALIDAS DE CADA RUTA. PARA LAS SALIDAS A LOS DOS MUNICIPIOS REFERENCIADOS SE DEBE PROVEER EL TRANSPORTE DE 15 FUNCIONARIOS Y SUS BICICLETAS DE IDA Y REGRESO. ASI MISMOS PARA ESTAS DOS RUTAS SE DEBE SUMINISTRAR 30 ALMUERZOS Y 30 REFRIGERIOS FUERTES ( FRUTA, JUGO DE FRUTAS, UN SANDWICH DE DOBLE JAMON Y DOBE QUESO) | $ 12.000.000,00 | $ 12.500.000,00 | $ 12.250.000,00 |
| | | | | | TOTAL | $ 38.500.000,00 | $ 40.000.000,00 | $ 39.250.000,00 |

| | |
|---|---|
| C. FREDY OSPINO | $ 38.500.000,00 |
| C. LILIANA HOSTIA | $ 40.000.000,00 |
| TOTAL | $ 78.500.000,00 |
| PROMEDIO | $ 39.250.000,00 |

| |
|---|
| Que así las cosas y de acuerdo con lo anterior, el presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 39.250.000)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. |

Nota: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el análisis del Sector.

## 7. ASPECTOS PRESUPUESTALES

| | |
|---|---|
| **RUBRO:** C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL -MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL | |
| **Funcionamiento:** | |
| **Inversión:** | **x** |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Número de CDP o de Vigencia Futura:** | 4122 | **Fecha:** | **2/08/2022** | **Valor** | **987.040.957** |
| **Compromiso que respalda:** | BIENESTAR SOCIAL | | | | |
| **Información presupuestal adicional:** | N/A | | | | |

## 8. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del Contratista se realizará a través de la modalidad de Mínima Cuantía, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 2011) y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1., y subsiguientes.

Se escoge esta modalidad toda vez que el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 2011) establece que la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor

cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, serán reglamentados por el Decreto mencionado anteriormente. Así las cosas, la selección del contratista se hará bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

El proceso de selección y el contrato que se derive del presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Constitucional Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y la Invitación Pública.

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos, o contratación directa.

El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la "Mínima Cuantía", adicionado al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente forma: "...ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

Adiciónense al artículo 2 de la Ley 1150 de 2017 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor Cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

“a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal..."

Norma reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 "Mínima cuantía", el cual señala:

"El presente reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el presente capítulo salvo las menciones expresamente

efectuadas en el presente decreto a esta modalidad, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado."

Teniendo en cuenta lo señalado en la circular interna Nº 3-2022-000044 del 28 de febrero de 2022, donde se imparten directrices y lineamientos a seguir en la procura del cumplimiento de la normatividad vigente respecto de los acuerdos marco, por parte de todos los gestores contractuales dentro del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y se establece que, ." El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA deberá hacer uso de los acuerdos marco de precios para adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes que se encuentren vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que la cuantía del proceso no sea superior del 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad en los términos de la ley 1150 de 2007

En el evento en que la cuantía no supere el 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad, se deberá acudir a la modalidad de mínima cuantía, lo anterior, atendiendo lo señalado en el Concepto C– 105 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente que establece lo siguiente:

"De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato".

El mencionado concepto se emite de conformidad con la sentencia del 23 de abril de 2021 por la sección tercera del Consejo de Estado, Expediente No. 56307 en la cual se resolvió lo siguiente:

"DECLARAR la nulidad del numeral VII denominado "Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía", del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE) y publicado en la página virtual de esa entidad el 19 de enero de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia". (Se subraya y resalta)

Con base en los argumentos que se citan a continuación del mismo expediente:

"(…)96. A la vez, como se indicó en el auto transcrito, la contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas uniformes, no es ajena a los principios economía, eficiencia y transparencia en la contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un mercado distinto al de los Acuerdos Marco de Precios, postura legítima si se consideran los diferentes segmentos de oferentes que

pueden participar y proveer bienes y servicios al Estado, como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios anotados, y sí, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía.

97.Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si está arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquirente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuye al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública.

98.Esta perspectiva de la Sala, que se desprende del análisis del artículo 94 de la Ley 1474de 2011 y del mismo sistema de contratación, estaba presente en las reflexiones que se suscitaban por la época de expedición del manual objeto de reproche, pues una queja constante en la construcción y evolución de los AMP ha sido que bajo esta modalidad las pequeñas y medianas empresas no encontraban un lugar para competir; de manera que, a juicio de esta Colegiatura, la mínima cuantía venía a traducirse, además, en una fórmula que abonaba el camino para promover la verdadera y libre competencia en los diferentes segmentos del mercado en que se desarrolla la contratación estatal(…)".

Si bien el ordenamiento legal , la jurisprudencia y la doctrina vigente establecen dichas circunstancias de aplicación, respecto de los productos de características técnicas uniformes, es importante recordar que los Ordenadores del Gasto, áreas generadoras de la necesidad y el componente técnico de los Comités Estructuradores, en la elaboración de dichos procesos de contratación deben dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la contratación estatal, aplicando en todo caso los principios de la contratación estatal, los de la función administrativa y los fines del estado, con el propósito de evitar la materialización de los diferentes riesgos que se puedan derivar de una inadecuada planeación contractual como el incumplimiento, el desequilibrio económico, el fraccionamiento de procesos de contratación, la constitución de reservas inducidas, entre otros.

En todo caso es importante recordar la aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias, regulatorias e internas que normalizan la materia y en especial el manual de contratación, Manual de Supervisión e Interventoría, GCCON-P-004 Procedimiento Acuerdo Marco de Precios, GCCON-P-005 Procedimiento Bolsa de productos, GCCON-F-048 Formato Lista de Verificación - Bolsa de Productos , GCCON-F-047 Formato lista de Verificación - Acuerdo Marco - Grandes Superficies y demás publicados en la plataforma SIGA-COMPROMISO.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el Sena Regional Bolívar no puede satisfacer la necesidad de mantenimiento de vehículos a través del acuerdo marco de precios se hace necesario adelantar este proceso a través de un proceso de mínima cuantía.Así las cosas, y teniendo en cuenta que el Sena Regional Bolívar no puede satisfacer la necesidad de mantenimiento de vehículos a través del acuerdo marco de precios se hace necesario adelantar este proceso a través de un proceso de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta las cuantías establecidas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 1.000 SMLMV. La mínima cuantía será 100 SMLMV. En atención al presupuesto establecido anualmente para el Servicio Nacional de aprendizaje SENA, durante la vigencia 2022, la mínima cuantía asciende a la suma máxima de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000), teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para el presente proceso contractual asciende a la suma de **de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 39.250.000), IVA INCLUIDO**, se adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía.

Que de acuerdo con el Art. 2 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual modifico el art. 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1085 de 2015 el cual entro en vigor a partir del 23 de marzo de 2022, establece lo siguiente:

(Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. “subrayado fuera de texto”.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para

modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Igualmente, se tendrán en cuenta las normas civiles y comerciales concordantes, las reglas previstas en la Invitación Pública, y documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

11.2 **CRITERIOS DE DESEMPATE**:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a

la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje".

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctima de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen

mayoritariamente.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento

(25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez,

familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palanquera, Rrom o gitanas.

la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581

de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales

participe o participen mayoritariamente.

Se "presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate"

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del

proponente plural.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".

- -

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o

asociaciones mutuales.

“Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas”.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas

o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una

cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas

de los miembros del proponente plural .

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los

cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas". - -

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC,

del segmento MIPYMES.

se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que consistirá en realizar audiencia de sorteo la cual podrá realizarse presencial o virtualmente, para lo cual la Entidad señalará el método que llevará a cabo para la realización de esta.

## 9. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

| |
|---|
| MINIMA CUANTIA |

## 10. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

### 10.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

| | |
|---|---|
| SERVISIOS Y VENTA | |
| **Otro:** | SERVICIOS |

### 10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

| |
|---|
| **OBLIGACIONES**<br>**Del SENA:**<br>El SENA se obliga a:<br><br>**1)** Verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato. |

**2)** Pagar en la forma establecida, las facturas de ventas o su equivalente presentadas por el Contratista.
**3)** Facilitar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
**4)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
**5)** Las demás que teniendo en cuanta la naturaleza del contrato y la debida ejecución del mismo correspondan al SENA.

**Del Contratista:**

El Contratista se obliga a:

1) Prestar el servicio objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
2) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de Conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
3) Contratar el servicio solicitado con personal idóneo, capacitado y responsable.
4) Coordinar la logística necesaria para el desarrollo de la actividad de acuerdo a los requerimientos de la entidad contratante.
5) Garantizar el cumplimiento de las actividades en el horario, las fechas, el lugar y los requerimientos técnicos exigidos y previamente acordados con el supervisor del contrato.
6) Disponer de la logística, la infraestructura y los insumos inherentes para el desarrollo de cada una de las actividades de acuerdo con el horario establecido para estas en condiciones de bienestar para los participantes.
7) El operador logístico debe contar con un portafolio de servicios amplio, que le permita dar respuesta variada, eficiente y efectiva, según las necesidades del evento solicitado.
8) El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
9) El contratista deberá avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen al SENA como consecuencia.
10) El contratista deberá contar con los recursos suficientes para llevar a cabo la logística, y el personal idóneo que garanticen la calidad y oportunidad de los servicios a contratar.

11) El proveedor es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios ofertados y adjudicados. El adjudicado, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad de los bienes y servicios contratados.
12) No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.
13) Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al SENA- Centro para la Industria Petroquímica y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata; de no hacerlo así, el SENA procederá a corregirla en la forma que estime conveniente pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontará de los pagos pendientes al contratista.
14) El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
15) El oferente es responsable de la calidad e idoneidad del servicio ofertado y adjudicado. El adjudicado, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad del producto.
16) De conformidad con el artículo 8 literal de la Ley 80 de 1993 si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años.
17) El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el PROVEEDOR en cada uno de los sitios indicados por la Entidad, para ser entregados en el domicilio de los funcionarios.
18) Los vehículos suministrados para el transporte del personal deben ser climatizados y modelo 2015 en adelante, así mismo deben contar con SOAT, Póliza de Responsabilidad Civil Contractual, Extracontractual y revisión Técnico mecánicas vigentes.
19) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

**Obligaciones generales:**

- Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
- El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
- El contratista deberá avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los

intereses legítimos del SENA. Por consiguiente, el Contratista se obliga a justificar mediante escrito la demora que se llegue a presentar para la entrega de los materiales de formación solicitados. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen al SENA como consecuencia.

- El oferente es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios ofertados y adjudicados. El adjudicado, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad del servicio.
- Pago del 1% del contrato antes de IVA correspondiente a la estampilla PRO-UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, "siempre a la atura de los tiempos", el cual deberá cancelar el valor correspondiente al gravamen de la Estampilla Universidad de Cartagena, de acuerdo a la siguiente información:
  Nombre de la Cuenta: FIDEICOMISO ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SIEMPRE A LA ALTURA DE LOS TIEMPOS. NIT: 830.054.357-7

| ENTIDAD FINANCIERA | NUMERO DE CUENTA | TIPO DE CUENTA |
|---|---|---|
| BBVA | 656-02595-4 | CUENTA DE AHORROS |

- De conformidad con el artículo 8 literal de la Ley 80 de 1993 si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años.

## 10.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en un plazo de 30 días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, como son el registro presupuestal y suscripción del acta de inicio, sin exceder en ningún caso del treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

## 10.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

| | |
|---|---|
| **El contrato se ejecutará en:** | El contrato que se llegare a suscribir como producto del presente proceso de selección, será ejecutado en la Ciudad de Cartagena Bolívar |

### 10.5 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

| **Pagos que se realizarán durante el contrato** (Incluya el número de casillas que sean necesarias) | **Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato** | **Requisito para el pago** (ej. Entrega de informe mensual, cumplimiento de mes de servicio, entrega a satisfacción de algún producto) |
|---|---|---|
| PAGO 1 | 100% | EL SENA pagará al Contratista el cien por ciento (100 %) del valor del contrato una vez sean entregados los bienes, de acuerdo con los precios ofertados por el Contratista seleccionado, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin como son:<br><br>**Documentos soporte:**<br><br>a) Factura original y una copia dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación;<br><br>b) Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayor a 30 días y certificado de auto retenedor del impuesto de renta y complementarios, declaraciones de renta o |

| | | |
|---|---|---|
| | | documento idóneo para demostrar que se encuentra al día con el pago de impuestos a que haya lugar en razón a su naturaleza jurídica. Firmada por el revisor fiscal o contador, con sus respectivos soportes;<br><br>c) Los respectivos soportes de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y pago de ARL;<br><br>d) la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato;<br><br>e) el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda;<br><br>f) Nota de entrada al Almacén de los elementos (cuando se requiera);<br><br>g) Copia del documento contractual para el primer pago;<br><br>h) Rut con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días;<br><br>i) Certificación de cuenta bancaria del beneficiario del pago no mayor a 30 días de expedición; |

| | | |
|---|---|---|
| | | j) Para los contratos que requieran constitución de fiducia, se adjunta certificación bancaria de la misma, no mayor a 30 días;<br><br>k) Pago de la estampilla de la universidad de Cartagena: El Contratista deberá cancelar el valor correspondiente al gravamen de la Estampilla Universidad de Cartagena, de acuerdo a la siguiente información: Nombre de la Cuenta: FIDEICOMISO ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SIEMPRE A LA ALTURA DE LOS TIEMPOS. NIT: 830.054.357-7 el 1% del valor del contrato antes de IVA.<br><br>Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.<br><br>Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o |

| | | |
|---|---|---|
| | | compensación de ninguna naturaleza.<br><br>El SENA se reserva el derecho de ampliar o disminuir de acuerdo a sus necesidades las cantidades de los ítems, atendiendo a que por convención colectiva se debe garantizar el suministro de los almuerzos a los trabajadores oficiales hasta el mes 12 de cada año, siempre y cuando no sobrepase el presupuesto oficial estimado para la contratación. Estos cambios serán comunicados o acordados con el contratista previamente, de acuerdo al trámite legal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad del contratista.<br><br>El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC.<br><br>Nota: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por |

| | | |
|---|---|---|
| | | concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de LA ENTIDAD, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la ENTIDAD y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no podrá realizarse el pago de estas facturas.<br><br>Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada |

## 10.6 PAGO DE ANTICIPOS

| **Se requieren anticipos:** | **SI:** | . | **NO:** | **X** | |
|---|---|---|---|---|---|
| Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas: | | | | | |
| **Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato** (Incluya el número de casillas que sean necesarias) | **Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato** | | | **Amortización:** (identifique los momentos de amortización) | **Requisito para el desembolso** (ej. Entrega de informe mensual, cumplimiento de mes de servicio, entrega a satisfacción de algún producto) |
| DESEMBOLSO 1 | . | | | . | . |
| DESEMBOLSO 2 | . | | | . | . |

| | | | |
|---|---|---|---|
| DESEMBOLSO 3 | . | . | . |
| . | . | . | . |

## 11. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

| | | |
|---|---|---|
| **El Contrato requiere interventoría:** (Indique si el contrato requiere o no interventoría marcando "x") | **SI:** | X |
| | **NO:** | . |

| | |
|---|---|
| **De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:** | **N/A** |
| En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de JENNY ALEXANDRA CAICEDO GOMEZ Profesional G-3 como supervisor del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría V.4, Código GCCON-M-002 del 30 de abril de 2018 | |

**Nota:** Recuerde que los contratos de obra adjudicados por Licitación **deben** contar con interventoría.

## 12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

### 12.1 REQUISITOS HABILITANTES

#### 12.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Se verificará la **Capacidad Jurídica** con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación su resultado es cumple o no cumple Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita, en el orden aquí establecido.

- **Presentación de la Oferta:** El proponente debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato (Representante Legal de la persona jurídica, o su apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, para participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado).
- **Acreditación de la Existencia y Representación Legal: a.** Si se trata de una persona natural mediante la presentación de copia simple de la cédula de ciudadanía, y/o Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de

expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre. **b.** Si se trata de una persona jurídica nacional, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados retroactivamente a partir del cierre.

- **Objeto Social y/o Actividad Económica:** El objeto social y/o actividad económica del proponente debe estar relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual verificará el SENA a través del Certificado de Existencia y Representación Legal que presente con su oferta.
- **Constitución y Vigencia:** La constitución de la persona jurídica y/o persona natural proponente que participe en el presente proceso de selección será por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- **Autorización para Contratar:** Si el Representante Legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el Contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal del proponente pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar, mínimo, por el valor propuesto.
- **Copia de la Cédula de Ciudadanía:** Del proponente si es persona natural, del Representante Legal si se trata de persona jurídica.
- Documento de constitución del consorcio o unión temporal (cuando se requiera).
- Fotocopia del RUT, actualizado.
- **Certificación de Aportes:** Para dar cumplimiento a lo previsto en las Leyes 789 de 2002, 1150 de 2007, 1607 de 2012 y su Decreto Reglamentario 0862 del veintiséis (26) de abril de 2013 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen, el Proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, y/o de Contador Público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique a la fecha de presentación de la oferta, que se encuentra a paz y salvo en el pago de los Aportes Parafiscales y Sistema de Seguridad Integral durante los últimos seis (6) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento. Teniendo en cuenta las modificaciones hechas mediante la Ley 1607 de 2012 y su Decreto Reglamentario 0862 de 2013, el proponente certificará el cumplimiento de esta obligación en caso de estar obligado, y en caso de estar exonerado por cumplir con las condiciones que en las normas anteriormente mencionadas se prevé así deberá manifestarlo. Una vez perfeccionado el Contrato deberá presentarse una certificación mensual que avale el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. Si el Proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

- Certificación expedida por el Contador y/o revisor Fiscal cuando este exista (Anexar copia de la Cédula de Ciudadanía y tarjeta profesional certificación de vigencia de la Junta Central de Contadores con fecha no mayor de 3 meses) sobre pagos de impuesto a la renta para y complementarias personas jurídicas.
- **Certificaciones de Antecedentes fiscales, Disciplinarios y Penales:** El SENA verificará en la evaluación y dejará evidenciado a través de la impresión de los certificados, la ausencia de responsabilidad fiscal, disciplinaria y penal del futuro Contratista.
- **Certificación Bancaria:** Se deberá aportar certificación bancaria donde se hará efectivo el pago del contrato, donde se evidencie el nombre e identificación del Contratista, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados retroactivamente a partir del cierre.
- Diligenciar ANEXO donde autoriza al SENA la Verificación del registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad al Representante Legalo Apoderado.
- Diligenciar el Certificado de aplicación de normas de prevención y control del lavadode activos y financiación del terrorismo (Ver Formato)

  Certificado de encontrarse a paz y salvo con el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (Código nacional de Policía).

### 12.1.2 CONDICIONES TECNICAS HABILITANTES EXIGIDAS

La Entidad verificará que los bienes cotizados contengan y cumplan las Especificaciones técnicas solicitadas en esta Invitación a cotizar en cada uno de los ítems allí estipulados, en las calidades y cantidades señaladas, y se ajuste a las necesidades de la entidad, de tal manera que la propuesta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA y las que no cumplan con las "**Especificaciones técnicas serán RECHAZADAS**."

Así mismo, EL INTERESADO en participar deberá Certificar que dará cabal cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, en caso de ser adjudicado el proceso,

Los proponentes deberán aportar con su propuesta los siguientes documentos:

**Establecimiento de Comercio:**

Como requisito habilitante, el proponente deberá contar con una sucursal, agencia comercial o establecimiento de comercio en la Ciudad de Cartagena, lo anterior con la finalidad que pueda cumplir con el objeto del contrato y tener a la mano personal y logística necesaria para satisfacer las necesidades de la Entidad, lo cual se acreditará aportando certificado de Registro mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

**Sitio ofertado por el proponente:**

El proponente deberá aportar con su propuesta, fotografías o videos, del lugar que ofrece, como escenarios deportivos.

### 12.1.3 EXPERIENCIA

La acreditación de experiencia será obligatoria. Para ello los proponentes deberán aportar hasta dos (2) certificaciones expedidas por el contratante y/o copias de contratos ejecutados y liquidados suscritos en cualquier tiempo. El oferente deberá acreditar como mínimo una (1) vez el presupuesto disponible para el presente proceso de selección.

Las certificaciones de experiencia en la prestación de estos servicios serán independientes de haberse prestado en el sector público o privado y debe detallar como mínimo:

- Número del contrato.
- Nombre o razón social del contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha inicio y terminación del contrato.
- Valor del contrato y adiciones.
- Fecha de inicio y terminación (día-mes-año)
- Firma del contratante.

Cuando en este proceso se presente una Unión Temporal, la experiencia se evaluará proporcionalmente al grado de participación de cada uno de sus integrantes, calculándose la experiencia mediante la suma de los promedios ponderados de acuerdo a la participación de cada integrante en la Unión Temporal la que debe estar plenamente identificada en las certificaciones.

El SENA se reserva la potestad de verificar la información presentada para cumplir este requisito.

### 12.1.4 CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera no será objeto de verificación.

### 12.1.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N/A

## 13. ANALISIS DE RIESGOS

Mirar la matriz de riesgo de la agencia nacional de contratación, Colombia Compra Eficiente, contenida en el CONPES 3714) Según el citado documento CONPES 3714 del 2011, VER ANEXO

## 14. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el Título IIII del Decreto 1510 de 2013, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación de este y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

**De Cumplimiento:** Para proteger eventuales perjuicios por incumplimiento del contratista en el desarrollo del objeto del contrato y sus obligaciones, así como el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria y será equivalente al diez (10%) del valor del Contrato, con una vigencia mínima equivalente a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del momento de la expedición de la póliza.

**Suficiencia de la Garantía de Amparos de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Equivalente a doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SMLMV) al momento de expedición de la póliza, la cual permanecerá vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

## 15. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

| **INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: (Solo aplica para procesos superiores a US$125.000)** |
|---|
| *Con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme, se debe revisar lo señalado en el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir que se debe verificar que el monto del proceso de selección sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Por lo anterior marque con una X alguna de las siguientes opciones una vez realice el cálculo respectivo.* |

| |
|---|
| *Tenga en cuenta que la cifra limite según conversión vigente para el año 2019 corresponde a 377'066.000 Mcte. Para los siguientes años se deberá verificar el Umbral en la Página de Colombia Compra Eficiente.* |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)** | SI | | NO | X | |

**16. ACUERDOS COMERCIALES:**

De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de Contratación Directa y de Mínima Cuantía.

**17. OTROS ASPECTOS**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **VISITA PROGRAMADA.** Indique si se requiere visita del personal de la Entidad o no, a los lugares o zona objeto del contrato. | **SI:** | | **NO:** | X |
| **Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:** | | | | |
| **MUESTRA** Los proponentes deberán aportar como muestra un canasto tipo bolso con las siguientes características: en trenzas de palma sara y coco, tela de lino en color surtido, con broches metálicos, hilo textil, con tintes manufacturados textil natural, la muestra deberá ser entregada en las instalaciones del Sena Regional Bolívar, ubicada en Ternera Km 1 Vía a Turbaco, Oficina de Gestión Documental, y solo se recibirán el día 24 de marzo de 2022, desde las 9:00 am hasta las 4:30 pm, una vez venza dicho termino no se recibirán las muestras después del día y hora señalado anteriormente. | **SI:** | x | **NO:** | |
| **VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente. | **SI:** | | **NO:** | X |

## 18. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

**REQUSITOS SG-SST**

| Criterios para Contratar el Servicio de Alimentación (cafeterías o restaurantes) | |
|---|---|
| Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes:<br>1. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. evalúa los estándares mínimos. 2.evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 | Pre-Contractual |
| Protocolos de bioseguridad específicos para la sede o lugar donde se desarrolle la obra de acuerdo a la Resolución 350 de 2022 o la que haga sus veces. Nota: Este requerimiento será solicitado hasta que el gobierno nacional determine que ya no se requieren protocolos de bioseguridad para el cumplimiento de labores | Pre-Contractual |
| Presentar copia de los pagos de seguridad social, y certificado de afiliación a la ARL donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada. | Pre-contractual |

**REQUISITOS AMBIENTALES**

| CRITERIO AMBIENTAL/ENERGÉTICO | ETAPA |
|---|---|
| | |

| | | |
|---|---|---|
| Entregar certificado de curso o capacitación en educación sanitaria, Buenas Prácticas de Manufactura - BPM y conocimientos de manipulación higiénica de alimentos del personal que preparará los almuerzos. | **Contractual** | |
| Entregar copia del Plan de Saneamiento actualizado. (Procedimientos, cronogramas, registros, listas de chequeo y responsables) de la organización responsable de la preparación de alimentos. | **Contractual** | |
| Presentar copia del concepto sanitario expedido por la Secretaría de Salud para la actividad de expendio de alimentos y/o preparación de alimentos vigente.<br>- Cuando la actividad principal sea expendio de alimentos, el proveedor tendrá 3 meses para la entrega del concepto.<br>- Cuando la actividad principal sea preparación de alimentos, el proveedor tendrá 1 mes para la entrega del concepto.<br>Los plazos definidos anteriormente rigen a partir de la suscripción del contrato. | **Contractual** | |
| El proveedor del servicio deberá garantizar el manejo y gestión adecuada de los aceites de cocina usado que se generen, mediante un gestor autorizado, presentar los certificados de aprovechamiento expedido por el gestor y realizar el reporte como generador de aceite de cocina usado ante la autoridad ambiental competente. | **Contractual** | |
| Los plásticos de un solo uso requeridos para el suministro de alimentación deben ser: reutilizables o reciclables o compostables. Esta prohibido el uso de mezcladores, pitillos, vasos plásticos, platos plásticos, poliestireno y globos decorativos. | **Contractual** | |
| Implementar estrategias que permitan prevenir la pérdida y desperdicio de alimentos y en caso de generarlos informar si se entregan a organizaciones sin ánimo de lucro o a refugios de animales en situación de abandono o su manejo como compostaje | **Contractual** | |

**JAIME TORRADO CASADIEGOS**
**Director Regional Bolívar**

Elaboró: Alejandro robledo Fernández- Abogado Contratación
Vbo: Rafael Enrique Zambrano Zuñiga – Coordinador Grupo de Apoyo Mixto.